



Resolución Directoral

Lima, 23 de noviembre de 2021

VISTOS,

La Carta N° 001-2020/ALFILCOURIER/GG de la empresa ALFIL COURIER S.A.C., integrante del Consorcio Contratista, el Informe N° 012-2020-ESL-CADQD-CENARES/MINSA del Equipo de Seguimiento y Liquidaciones (ahora Unidad de Ejecución Contractual) del Centro de Adquisiciones y Donaciones (ahora Dirección de Adquisiciones), el Informe N° 036-2021-CP-EC-CGA-CENARES/MINSA de Control Previo, la Nota Informativa N° 190-2020-EC-CGA-CENARES/MINSA y el Informe N° 056-2021-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas del Equipo de Contabilidad, el Proveído N° 106-2020-CGA-CENARES/MINSA del Centro de Gestión Administrativa (ahora Oficina de Administración), el Informe N° 067-2021-EC-OA-CENARES/MINSA del Equipo de Contabilidad, el Proveído N° 032-2021-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, el Informe N° 246-2021-OAL-CENARES/MINSA y el Proveído N° 213-2021-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el *“Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”* el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la



conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homologo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "*Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores*", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "*manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista*"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "*El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentatoria señalada en los numerales 6.3 y 6.4*";

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121° que el "*Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud*";



Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "*Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes*";



Que, el 28 de marzo de 2018, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES convocó el Concurso Público N° 003-2018-CENARES/MINSA para la "*Contratación del Servicio de Transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios no refrigerados, equipos y otros bienes para la estrategia sanitaria a nivel nacional*", por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 5'161,309.95 (Cinco millones ciento sesenta y un mil trescientos nueve con 95/100 Soles);



Que, el 30 de mayo de 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección al **CONSORCIO** integrado por las empresas **PALOMINO TRAVEL S.A.C.**, **ALFIL COURIER S.A.C.** y **COMPLETE LOGISTICS OPERATOR H & P S.A.C.**, en adelante el **CONSORCIO**, por el valor de su oferta ascendente a la suma de S/ 3'799,945.27 (Tres millones setecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cinco con 27/100 Soles);

Que, el 27 de junio de 2018, CENARES y el **CONSORCIO**, en lo sucesivo el Contratista, suscriben el Contrato N° 040-2018-CENARES/MINSA por la suma de S/



Resolución Directoral

Lima, 23 de noviembre de 2021

3'799,945.27 (Tres millones setecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cinco con 27/100 Soles). Asimismo, el 12 de agosto de 2019, CENARES y el **CONSORCIO** suscriben la Adenda de Ejecución de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 040-2018-CENARES/MINSA por el monto de S/ 759,980.05 (Setecientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta con 05/100 Soles) que representaba el 20% del referido contrato. Del mismo modo, el 10 de octubre de 2019, CENARES y el **CONSORCIO** suscriben la Adenda de Ejecución de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 040-2018-CENARES/MINSA por la suma de S/ 189,997.26 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa y siete con 26/100 Soles) que representaba el 5% del contrato;

Que, con Carta N° 001-2020/ALFILCOURIER/GG de fecha 10 de enero de 2020, la empresa **ALFIL COURIER S.A.C.** solicitó a CENARES se realice la cancelación de los servicios prestados, remitiendo la Factura Electrónica N° E001-291 por la suma de S/ 6,159.63 (Seis mil ciento cincuenta y nueve con 63/100 Soles);

Que, el Equipo de Seguimiento y Liquidaciones (ahora Unidad de Ejecución Contractual) del Centro de Adquisiciones y Donaciones (ahora Dirección de Adquisiciones) mediante Informe N° 012-2020-ESL-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 06 de febrero de 2020, opinó que correspondía efectuar el pago al **CONSORCIO** por el "*Servicio de Transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios no refrigerados, equipos y otros bienes para la estrategia sanitaria a nivel nacional*" según Contrato N° 040-2018-CENARES/MINSA, precisando que la obligación corresponde a la suma de S/ 6,159.63 (Seis mil ciento cincuenta y nueve con 63/100 Soles), vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "*Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores*". De la misma manera, indica que el retraso en el envío del expediente se debió a que la empresa demoró en la entrega y subsanación de la documentación sustentatoria;

Que, el Centro de Adquisiciones y Donaciones (ahora Dirección de Adquisiciones) mediante Memorándum N° 9098-2020-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 31 de diciembre de 2020 y luego mediante Memorándum N° 990-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 25 de agosto de 2021, solicitó al Equipo de Planeamiento y Presupuesto (ahora Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 6,159.63 (Seis mil ciento cincuenta y nueve con 63/100 Soles), siendo atendido por dicha Oficina a través del Memorando N° 2232-2020-EPP-CENARES/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2020 y luego mediante Memorándum N° 308-2021-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 03 de septiembre de 2021 emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2428, por el importe total antes mencionado;

Que, mediante Memorándum N° 1567-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 09 de septiembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones remitió a la Oficina de Administración los



documentos a efectos que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores a favor del **CONSORCIO** integrado por las empresas **PALOMINO TRAVEL S.A.C., ALFIL COURIER S.A.C. y COMPLETE LOGISTICS OPERATOR H & P S.A.C.**; por lo que, Control Previo de Contabilidad con Informe N° 036-2020-CP-EC-CGA-CENARES/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2020 concluye que: "El expediente en atención contiene la Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal, otorgada por el Equipo de Planeamiento y Presupuesto por la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, se otorga la conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo por el importe de S/ 6,159.63 (seis mil ciento cincuenta y nueve con 63/100 soles)." y remite los actuados al Equipo de Contabilidad para su respectivo trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01;

Que, el Equipo de Contabilidad a través de la Nota Informativa N° 190-2020-EC-CGA-CENARES/MINSA del 30 de diciembre de 2020 remite al Centro de Gestión Administrativa (ahora Oficina de Administración) el Informe N° 036-2020-CP-EC-CGA-CENARES/MINSA emitido por Control Previo;

Que, a través Proveído N° 106-2020-CGA-CENARES/MINSA del 31 de diciembre de 2020, el Centro de Gestión Administrativa (ahora Oficina de Administración) remite los actuados al Equipo de Asesoría Legal (ahora Oficina de Asesoría Legal) para que se proceda a la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, con el Informe N° 246-2021-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 213-2021-OAL-CENARES/MINSA de fecha 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal señala que según los informes emitidos por las áreas competentes que opinan favorablemente respecto a la procedencia del reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores a favor del **CONSORCIO** integrado por las empresas **PALOMINO TRAVEL S.A.C., ALFIL COURIER S.A.C. y COMPLETE LOGISTICS OPERATOR H & P S.A.C.**, se infiere que lo solicitado se encuentra dentro de los preceptos legales vigentes; por lo que se considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago del adeudo correspondiente a la Factura Electrónica N° E001-291 por la suma de S/ 6,159.63 (Seis mil ciento cincuenta y nueve con 63/100 Soles), proveniente del Contrato N° 040-2018-CENARES/MINSA (y las prestaciones adicionales aprobadas) para la "Contratación del Servicio de Transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios no refrigerados, equipos y otros bienes para la estrategia sanitaria a nivel nacional", al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores". Asimismo, se deberá remitir a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA; la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA, por la cual se designa al Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud;





Resolución Directoral

Lima, 23 de noviembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2018 en favor del **CONSORCIO** integrado por las empresas **PALOMINO TRAVEL S.A.C., ALFIL COURIER S.A.C. y COMPLETE LOGISTICS OPERATOR H & P S.A.C.**, por el monto de S/ 6,159.63 (Seis mil ciento cincuenta y nueve con 63/100 Soles), por las prestaciones del mes de octubre de 2019 del Contrato N° 040-2018-CENARES/MINSA (y las prestaciones adicionales aprobadas) suscrito para la "Contratación del Servicio de Transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios no refrigerados, equipos y otros bienes para la estrategia sanitaria a nivel nacional" conforme a la Liquidación de Pago N° 782-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
.....
Lic. José Antonio González Clemente
Director General

